

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PTE-UC	444	-
Centristas Vascos ..	181	-
PH	108	-

MUNICIPIO: URNIETA

Electores: 3.072. Votos válidos: 2.244. Votos nulos: 20. Votos en blanco: 10.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PNV	801	5
HB	521	3
PSE	367	2
EA	289	1
AIU	113	-
EE	99	-
PTE-UC	44	-

MUNICIPIO: USURBIL
Electores: 4.088. Votos válidos: 2.929. Votos nulos: 31. Votos en blanco: 49.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
Hb	1.252	6
EA	814	4
PSE	438	2
PNV	376	1

MUNICIPIO: BIDASOA-OYARZUN

Electores: 106.272. Votos válidos: 68.178. Votos nulos: 691. Votos en blanco: 678.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
AP	3.009	-
CDS	2.154	-
IU	515	-
HB	17.182	3
PSE	17.099	3
EA	13.540	3

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
EE	8.030	1
PNV	5.567	1
PTE-UC	404	-

MUNICIPIO: DONOSTIALDEA

Electores: 170.228. Votos válidos: 109.521. Votos nulos: 945. Votos en blanco: 840.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
AP	9.208	1
CDS	3.264	-
IU	365	-
EA	26.183	5
HB	24.677	4
PSE	20.338	3
EE	13.339	2
PNV	10.170	1
PTE-UC	719	-
CV	418	-

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

23730 ORDEN de 10 de septiembre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 312.680, en grado de apelación, interpuesto por don Enrique J. Miranda Menes.

En el recurso contencioso-administrativo número 312.680 seguido a instancia de don Enrique José Miranda Menes, separado del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, contra la demandada Administración del Estado, en grado de apelación, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don Enrique J. Miranda Menes contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de octubre de 1958, la que revocamos y en su lugar declaramos la nulidad de las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1979 y 25 de marzo de 1980, que separaron del servicio al recurrente, dándole de baja en el escalafón de Oficiales de la Administración de Justicia, sin instruir el correspondiente expediente, lo que mandamos hacer para que la Administración lo acabe en derecho, y absolvemos a la misma del resto de las pretensiones que en su contra se ejercitan; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

23731 ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 139 del año 1983, interpuesto por don Antonio Cervelo Doval.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 139 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Antonio Cervelo Doval, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por

el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 26 de abril de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cervelo Doval contra desestimación presunta, por silencio administrativo, por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en su escrito de 26 de agosto de 1982, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 le fueran abonados los trienios en función del índice de proporcionalidad 6; y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia entre los trienios correspondientes al índice 6 y el índice 4 durante los años 1978 y 1979, por todos los completados en el Cuerpo de Auxiliares a que pertenece; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.-Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.-Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23732 ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Torrás Hostench, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera, papel y otros, y la exportación de diversas clases de papel, cartón y láminas autoadhesivas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torrás Hostench, Sociedad Anónima» solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfec-